



## FICHA CONVOCATORIA SUBVENCIONES

**Subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación y fomento de cohousing y viviendas colaborativas en Canarias para el periodo 2024-2025.**

**Objetivo:** apoyar el fomento de la vivienda cooperativa en cesión de uso [según define el artículo 135, apartado 3), de la Ley 4/2022, de 31 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Canarias] y otras soluciones residenciales bajo el modelo de cohousing, alojamientos temporales, viviendas intergeneracionales y modalidades similares en Canarias para el periodo 2024-2025. Estas subvenciones están dirigidas a proyectos que reduzcan la superficie privativa de las viviendas y aumenten los espacios comunes e interrelacionales en comparación con las soluciones habitacionales habituales, con el fin de destinarlas al arrendamiento, cesión en uso o disfrute temporal, ya sean de titularidad pública o privada.

**Órgano convocante:** Instituto Canario de la Vivienda a través de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

**Bases reguladoras:** Resolución n.º 8879/2024, de fecha 24 de julio de 2024, del Director del Instituto Canario de la Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras y se procede a la convocatoria de concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, destinadas a la implantación y fomento de cohousing y viviendas colaborativas en Canarias para el periodo 2024-2025 ([publicada en el BOC Nº 154 del martes 6 de agosto de 2024, página 2492](#)).

**Beneficiarios:** podrán obtener la condición de beneficiario:

- Las personas físicas mayores de edad.
- Las Administraciones Públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas y público-privadas.
- Las fundaciones, las empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas (incluidas las de autopromoción o autoconstrucción), las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública, entidades sin ánimo de lucro y aquellas mencionadas en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Presupuesto:**

- Importe total de la convocatoria: 1.000.000 €
- Importe asignado al año 2024: 500.000,00 €
- Importe asignado al año 2025: 500.000,00 €

**Porcentaje de cofinanciación:** el porcentaje de cofinanciación para las subvenciones de esta convocatoria es de hasta el 50% de la inversión de la actuación, con un límite máximo de 50.000 euros por alojamiento o vivienda. Esto significa que las personas o entidades promotoras podrán obtener una ayuda proporcional a la superficie útil, tanto privativa



del alojamiento o vivienda como de los espacios comunes y de interrelación, de hasta un máximo de 420 euros por metro cuadrado de superficie útil.

Si la ayuda se solicita solamente para una parte de las viviendas o alojamientos de una promoción, el importe máximo de 420 euros por metro cuadrado de superficie útil se aplicará a la superficie privativa de las viviendas o alojamientos objeto de la ayuda y a la parte proporcional de la superficie útil de espacios comunes y de interrelación.

La inversión de la actuación, a los efectos de la determinación de la ayuda de este programa, estará constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate incluidos tributos. Se incluye el coste del suelo, de la edificación, los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquiera otro necesario (honorarios técnicos, tasas, ...), siempre y cuando todos ellos consten debidamente acreditados. En el caso de actuaciones exclusivamente de rehabilitación, no se admitirá la inclusión del coste del suelo.

**Actuaciones subvencionables:** las actividades subvencionables son las siguientes:

- **Promoción de alojamientos** de nueva construcción, así como las promociones de modalidades residenciales tipo cohousing, de viviendas intergeneracionales o similares que se vayan a ceder en uso o destinar al arrendamiento durante un plazo mínimo de cuarenta años. Se incluyen, en ambos casos, actuaciones que procedan de la rehabilitación de edificios.
- Con el fin de **favorecer la diversidad de tipologías de proyecto y de perfil socioeconómicos**, estas ayudas podrán solicitarse para la totalidad de los alojamientos viviendas de una promoción o para una parte de ellas.
- **Espacios comunes y de interrelación:** dado el destino de los alojamientos que se pretenden fomentar mediante esta subvención, las edificaciones proyectadas deben contar, como mínimo con un área destinada a comedor/cocina y un área para servicio de lavandería. Además, deberán cumplir con las condiciones de habitabilidad y accesibilidad establecidas en la normativa vigente.
- **Gastos inherentes a la promoción:** se incluyen todos los gastos relacionados con la promoción, incluyendo tributos, coste del suelo, edificación, gastos generales, informes preceptivos, beneficio industrial, honorarios técnicos, tasas, entre otros.

**Plazos y forma de presentación de solicitudes:**

- **Plazos:** se podrán presentar solicitudes desde el 06/08/2024 hasta el **08/10/2024**. No obstante, se deberá estar pendiente de posibles modificaciones en los plazos.
- **Forma de presentación de solicitudes:** telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias ([enlace directo para presentar solicitudes](#)).

**Criterios de evaluación de solicitudes:** se tendrán en cuenta los siguientes aspectos en la evaluación de las solicitudes presentadas:

- **Número de alojamientos (máximo 10 puntos):**
  - Hasta 10 alojamientos: 2 puntos
  - De 11 a 15 alojamientos: 5 puntos
  - De 16 a 20 alojamientos: 8 puntos
  - Más de 20 alojamientos: 10 puntos



- **Mejora en instalaciones y servicios comunes (máximo 5 puntos):** se valorará la previsión de servicios complementarios que mejoren la calidad de los servicios para los usuarios. Por cada instalación o servicio complementario al mínimo establecido se asignará +1 punto.
- **Tipología de usuarios (máximo 6 puntos):** se valorarán alojamientos destinados a personas mayores, jóvenes y personas con diversidad funcional. Además, se otorgará +1 punto por cada alojamiento extra a la reserva mínima establecido para personas con discapacidad.
- **Calificación de las viviendas (máximo 5 puntos):** se valorará la calificación de las promociones (viviendas de protección oficial).
- **Sociedades Cooperativas y entidades sin ánimo de lucro (máximo 4 puntos):** si la persona solicitante es una entidad sin ánimo de lucro o está inscrita como Cooperativa de vivienda colaborativa según la Ley de Sociedades Cooperativas de Canarias.

En caso de empate, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

- Mayor número de alojamientos.
- Si persiste el empate, primará la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

Esta información se encuentra ampliada en el Anexo de la Resolución n.º 8879/2024, correspondiente a las bases reguladoras, específicamente en la Base Decimotercera del documento.

**Enlaces de interés:** para más información, consulte los siguientes enlaces:

- [Bases reguladoras](#)
- [Extracto de la convocatoria](#)